

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre siete de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00453** 00

En atención a lo solicitado por el señor **JAMES DAVID MAZO MESA**, en petitorio del día 23 de septiembre de 2022, en lo alusivo a la garantía que debe constituirse, es sobre el valor de **Diez Millones Trecientos Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos (\$10.302.774)**, correspondientes al valor, tanto de la cuota alimentaria, como de vestuario, por los dos años siguientes.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 129, incisos 4º y 6º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Ahora bien, frente a las compañías aseguradoras con las que se puede efectuar la póliza, es al gestor de autos a quien compete tal consulta, no estando en cabeza del despacho la misma.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.